

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN LA CAPITAL { Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses.... 9'10 »
Tres id. 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

Los derechos de inserción de los edictos y anuncios particulares se pagarán en la Imprenta provincial.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

FUERA DE ELLA { Un año..... 20 ptas.
Seis meses.... 10'65 »
Tres id. 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 83.)

Gobierno Civil

ELECCIONES PROVINCIALES.

Circulares.

Debiendo procederse á la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Aranda-Roa, vacante á virtud del fallecimiento de D. Lucio Arranz y Guijarro; en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 59 de la ley Provincial, he acordado convocar al Cuerpo electoral de dicho distrito, con el fin de cubrir la referida vacante, para el domingo 15 de Abril próximo, debiendo verificarse el nombramiento de interventores el domingo anterior 8 del mismo mes y el escrutinio general el jueves 19 siguiente.

Dicha elección se celebrará con estricta sujeción á los preceptos de la ley Provincial, á los de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y disposiciones dictadas para su ejecución, teniendo presente el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, la Real orden de 27 del mismo mes y año y las indicaciones siguientes:

1.ª El período electoral empieza con la publicación de esta convocatoria; y, por lo tanto, los Señores Alcaldes expondrán al público las listas definitivas de electores hasta el día que termine la elección.

2.ª Desde el día siguiente de esta convocatoria hasta el domingo inmediato anterior á la elección pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos, con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 del Real decreto de adaptación.

3.ª A las ocho del expresado domingo se reunirá la Junta provincial del Censo, á los efectos prevenidos en el artículo 18 del citado Real decreto.

En dicho día, los Sres. Alcaldes harán por edictos los anuncios que previene el párrafo segundo del artículo 26 del mismo Real decreto.

4.ª La Junta provincial del Censo comunicará á los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las Secciones respectivas, por pliego certificado, el nombramiento de los Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que ha de comenzar la votación.

5.ª A las siete del día en que ha de celebrarse la elección, se constituirá la Mesa de cada Sección, en el local designado para la votación, abriéndose éste al público antes de las ocho, para que á esta hora en punto pueda empezar aquélla.

Los Sres. Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales.

6.ª A las diez y seis en punto del referido día, el Presidente anunciará que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del citado Real decreto.

Acto continuo, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la votación y procederá al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del mencionado Real decreto.

7.ª La Junta de gobierno de la Audiencia de lo criminal designará, antes del día 15 del próximo Abril el Sr. Magistrado ó Juez que haya de presidir la Junta de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45 del repetido Real decreto, y la Junta provincial del Censo determinará, publicándolo con la debida anticipación en el Boletín oficial, las Secciones cuyos Comisionados-

Interventores tengan que concurrir á la Junta de escrutinio.

8.ª El jueves inmediato después de la elección, conforme al art. 44 del referido Real decreto, se constituirá á las diez la Junta de escrutinio general en la cabeza del Distrito electoral, en el salón de sesiones del Ayuntamiento ó local adecuado.

9.ª Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesión, conforme al art. 52 del referido Real decreto, así como las que corresponden al candidato electo ó presunto proclamado, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, velando siempre por la pureza del sufragio, y no consintiendo en manera alguna la alteración del orden público, que tienda á privar la libre emisión del voto, á fin de no incurrir en las responsabilidades que determina la ley.

Burgos 24 de Marzo de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

En vista de la precedente convocatoria para la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Aranda-Roa, quedan sin efecto cuantos Delegados y funcionarios de apremio que, dependientes de mi Autoridad, pudieran encontrarse desempeñando sus funciones en los pueblos que comprenden dicho distrito.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes é interesados.

Burgos 26 de Marzo de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

Sanidad.

Tengo noticias de que en algunos pueblos de esta provincia se han

presentado casos bastantes de hidrofobia por consecuencia de mordeduras de perros acometidos de tan cruel enfermedad; y como estoy en el deber de prevenir los peligros y graves consecuencias que dicha enfermedad pueda ocasionar, sobre todo en aquellos pueblos en donde se presenten; encargo á los Sres. Alcaldes adopten las más oportunas y necesarias medidas que su celo les sugiera para que sean perseguidos y darles muerte á todo animal que en tales condiciones circule ó se sospeche acometido, á fin de que con este procedimiento puedan llevar la tranquilidad al vecindario de cada localidad en que el caso ocurra.

Burgos 26 de Marzo de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Circular.

Inserto con el carácter de definitivo el escalafón de Maestros de escuelas públicas de esta provincia en el Boletín oficial núm. 11, correspondiente al día 19 de Enero, y el de Maestras en el núm. 22 del 7 de Febrero de 1904, esta Junta provincial, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, acordó anunciar que por fallecimiento ó jubilación existen en los mismos las siguientes plazas vacantes:

ESCALAFÓN DE MAESTROS

1.ª clase.

Antigüedad.—Números 1, 9, 11 y 15.

Mérito.—Números 4, 8 y 12.

2.ª clase.

Antigüedad.—Números 7, 9 y 27.

Mérito.—Números 2 y 24.

3.ª clase.

Antigüedad.—Números 15, 21, 27, 31, 35, 45, 47, 67, 77, 85 y 87.

Mérito.—Números 4, 10, 18 y 28.

ESCALAFÓN DE MAESTRAS

1.ª clase.

Antigüedad.—Números 1 y 5.

Mérito.—Números 2 y 8.

2.ª clase.

Antigüedad.—Números 1, 9, 11, 13 y 15.

Mérito.—Números 2 y 4.

3.ª clase.

Antigüedad.—Números 15, 17 y 53.

Mérito.—Números 2, 10, 14 y 38.

En su virtud, debiendo procederse á cubrir dichas vacantes y demás que resulten hasta su reorganización y provisión definitiva, por clasificación de los Maestros jubilados ó por traslado á otra escuela de los que las sirven, con arreglo á la Real orden de 12 de Enero de 1882, que es la legislación vigente sobre el particular, según declaración de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 7 de Mayo de 1885 y resoluciones posteriores, los Maestros y Maestras de escuelas públicas de la provincia que se consideren con derecho á ocupar cualquiera de las plazas de mérito en la clase inmediata superior á la que en la actualidad pertenecen, por hallarse comprendidos en algunos de los casos que determina el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, ó en el párrafo último del art. 196 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, así como todos los aspirantes á ingreso por antigüedad en la cuarta clase de los respectivos escalafones, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Junta provincial dentro del plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de las hojas de servicios, reintegradas en los términos que prescribe la vigente ley del Timbre, y de los documentos fehacientes que justifiquen su pretensión.

Burgos 22 de Marzo de 1906.—El Gobernador interino, Presidente, Modesto Guitián.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Comisión Provincial

Extracto del acta de su sesión del día 15 de Enero de 1906.

Abierta á las dieciocho y cuarenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montero, Gómez, Martínez Mingo y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Informar al Sr. Gobernador que procede estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Marcelino Rodrigo y otros vecinos de Tordueles, contra un acuerdo del Ayuntamiento que les declaró responsables de varios cantidades.

—Aprobar las relaciones de ingresos y gastos de la Imprenta provincial en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

—Remitir á la Delegación de Hacienda el expediente sobre perdón de la contribución territorial instruido por el Ayuntamiento de Hoya de Roa.

—Devolver la fianza al contratista de acopios de piedra D. Toribio Dominguez Amayuelas.

—Aprobar el acta de recepción de las obras de construcción de un muro de cerramiento contiguo al río Jimeno.

—Aprobar las cuentas de gastos ocasionados en el retejo del lavadero y secadero de ropas del Hospicio provincial; y en la construcción de un antepecho de madera para el salón de quintas de la planta baja del Palacio.

—Remitir á informe de la Delegación de Hacienda los expedientes sobre perdón de la contribución, instruidos por los Ayuntamientos de Vadocondes, Cascajares de la Sierra, Villalba de Duero y Bohada de Roa.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y veinte minutos.

Burgos 15 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias Judiciales

Villadiego.

D. Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de una pollina, de la propiedad de Modesto Martínez López, vecino de Villegas, cuyo hecho tuvo lugar en dicho pueblo en la noche del día 16 de Febrero último, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por tal hecho, bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios consiguientes. Las señas de la pollina son: de siete á ocho años, de cinco cuartas próximamente de alzada, pelo pardo claro, con una lista negra en la cruz, la cola un poco comida, desherrada y lleva cabezada de becerro con ramal de cordel.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de los autores del citado hecho, los cuales serán puestos á disposición de este Juzgado con la pollina de referencia, si fuere habida.

Dado en Villadiego á 15 de Marzo de 1906.—Rafael Rubio.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

Treviño.

Cédula de notificación.

El Sr. D. León las Heras Urarte, Juez municipal del Condado de Treviño, en los autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos en

este Juzgado por D. Eusebio Rodríguez Ocio, vecino del pueblo de Zurbitu, de este Condado, contra D. Francisco Barrio Montoya y D. Eusebio Samaniego, ha dictado, con esta fecha, la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiado literalmente, dice así:

En la villa de Treviño, á 17 de Marzo de 1906, el Sr. D. León las Heras Urarte, Juez municipal de este Condado, habiendo visto el presente juicio de desahucio, seguido en este Juzgado por D. Eusebio Rodríguez Ocio, mayor de edad, viudo y vecino del pueblo de Zurbitu, de este Condado, contra D. Francisco Barrio Montoya y D. Eusebio Samaniego Montoya, el primero vecino de Treviño, ignorando el paradero del segundo, mayores de edad y casados, para que el primero, en concepto de tutor de los menores llamados Martina, Brigida, Maria Magdalena, Maria Jesús y Marcos Samaniego y Montoya, respectivamente, y el segundo, por sí, como mayor de edad, desalojen tres fincas rústicas y una urbana de la pertenencia del actor, las cuales radican en esta villa y su jurisdicción.

Visto los artículos 359, 1581, 1582 y 1597 y demás de aplicación general de la ley de Enjuiciamiento civil

Fallo: que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado, y en su lugar condeno á los demandados D. Francisco Barrio Montoya y á Eusebio Samaniego Montoya, á que, sin dilación alguna, desalojen las fincas origen de este juicio, según el art. 1597 citado, bajo apercibimiento de ser lanzados de ellas si no lo verifican, á quienes impongo las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia á las partes y por edictos en el Boletín oficial de la provincia respecto al demandado Eusebio Samaniego.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—León las Heras.

Y con el fin de que el presente anuncio sirva de notificación en forma al demandado D. Eusebio Samaniego Montoya y en los estrados del Juzgado, doy la presente en Treviño á 20 de Marzo de 1906.—León las Heras.—Por su mandado, El Secretario, Víctor López.

Requisitoria.

D. Salvador Portillo Belluga, Primer Teniente del Regimiento Cazadores de Arlabán, 24 de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración en la Caja de reclutas de Miranda de Ebro en 1.º de Febrero último se instruye contra el recluta Jesús Arnaiz Pérez.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado destinado á este Regimiento Jesús Arnaiz Pérez, hijo de Felipe é Inés,

natural de Ungo, Ayuntamiento de Valle de Mena, provincia de Burgos, de oficio herrero, de estatura 1'634 metros y cuyas demás señas se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por falta grave de primera deserción; usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el citado Regimiento, ó á la Autoridad más inmediata del punto donde se halle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa dicho Regimiento y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 19 de Marzo de 1906.—Salvador Portillo.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCIÓN 3.ª

Obra Pia.—Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de Tierra Santa, la cantidad de 26.566'24 pesetas, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1905; y siendo la voluntad de Su Majestad el Rey (q. D. g.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjunto remito á V. S. un estado detallado en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1904, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1906.—E. de Ojeda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1905, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Albarracín	16 Febrero	D. Telesforo Jiménez	Libranza del Giro Mutuo	10'00
Almería	5 Mayo	Eusebio Sánchez Saez	Letra c/ al Banco de España	291'00
Astorga	19 Diciembre	Felipe Arias	Idem c/ al Banco Hispano-Americano	1352'00
Avila	18 Enero	Raimundo Pérez Gil	Cheque c/ D. Mariano Sabas Muniesa	118'00
Barbastro	26 >	Manuel Sesé	Idem c/ D. Francisco Morana	131'00
Barcelona	30 Diciembre	Tomás Sánchez y González	Idem c/ Sres. Pérez, Paradinas y Tresgallo	149'00
Burgos	5 Julio	Santos Martínez Estecha	Idem c/ al Crédit Lyonnais	28'00
Calahorra	20 Diciembre	Fernando Eguizábal	Idem c/ Sres. Urquijo y C. ^a	585'00
Canarias	3 Marzo	Bernardo Cabrera	Letra c/ al Banco de España	365'00
Cartagena	13 >	Rafael Alguacil	Idem c/ al Banco Español de Crédito	545'00
Ceuta	11 Enero	Salvador Ros y Calaf	Libranza del Giro Mutuo	5'00
Ciudad Real	24 Febrero	Eloy Fernández	Letra c/ al Banco de España	160'00
Ciudad Rodrigo	9 Agosto	Generoso Gutiérrez	Libranza del Giro Mutuo	14'00
Córdoba	11 Febrero	Angel Enriquez	Idem id. id.	5'00
Cuenca	5 Diciembre	Luis Pérez Gassó	Idem id. id.	50'00
Gerona	6 Julio	Antonio de Oms	Remitido en sellos de correos	1'50
Granada	10 Marzo	Marcelino Toledo	Entrega á D. Francisco Toledo	63'70
Guadix	27 Diciembre	Manuel López Martínez	Cheque c/ Sres. Hijos de Pastor Ojero y C. ^a	832'85
Huesca	10 Febrero	Pablo Hidalgo	Idem c/ al Banco de España	179'25
Jaca	29 Diciembre	Delfín Alastuey	Idem c/ Sres. García Calamarte	188'00
Jaén	18 Febrero	Cristino Morrondo	Idem c/ Sres. Ruiseco, Alfaro y C. ^a	20'00
León	4 Abril	Vicente Silva Diez	Letra c/ al Banco de España	500'00
Lérida	7 Julio	Crescencio Esforzado	Cheque c/ Sres. García Calamarte	25'00
Lugo	13 Febrero	Tomás Suárez	Libranza del Giro Mutuo	7'25
Madrid	3 Marzo	Patronato de los señores Marqueses de Murillo	Limosna por los años 1901, 1902 y 1903	450'00
Idem	31 Diciembre	D. Mariano Perales, encargado del Almacén de Santuarios	Entrega por recaudado en el Almacén, durante el año 1905	395'70
Málaga	28 >	Rafael Parody	Letra c/ al Banco de España	544'25
Mallorca	9 Junio	Matias Company	Idem id. id.	933'59
Menorca	8 Marzo	Antonio Sintez	Cheque c/ E. Sáinz é hijos	604'74
Mondoñedo	20 Junio	Jesús Carrera	Libranza del Giro Mutuo	150'00
Orense	31 Enero	Salvador Martínez	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos	38'00
Orihuela	12 >	Francisco Herrero	Entrega D. Joaquín Herrero	526'50
Osma	30 Diciembre	Antonio Marquez	Idem D. Antonio Bonifaz	271'02
Oviedo	19 Mayo	Antonio Sánchez Otero	Letra c/ al Banco de España	500'00
	21 Noviembre		Idem c/ D. Enrique Hernández	200'00
Palencia	4 Febrero	José Madrid	Cheque c/ D. Luis Roy Sobrino	42'50
Pamplona	23 Diciembre	Juan Cortijo	Idem c/ al Banco de España	3890'90
Salamanca	28 Enero	Ilmo. Sr. Vicario Capitular	Entrega E. Juan Fernández Laredo	1385'93
Santander	6 Noviembre	D. Wenceslao Escalzo	Idem D. Javier de Lucas	100'00
Santiago	6 Julio	Ricardo Rodríguez Blanco	Idem D. José María Gómez	190'00
	6 >	José R. García Seárez		100'00
Segorbe	15 Diciembre	Manuel Izquierdo	Libranza del Giro Mutuo	127'00
Segovia	28 Enero	Zacarias Zuza	Entrega él mismo á la mano	283'15
Sevilla	6 Febrero	Ildefonso Población	Letra c/ al Crédit Lyonnais	391'00
Sigüenza	18 Abril	Juan Francisco Cabrera	Libranza del Giro Mutuo	15'00
	5 Diciembre		Idem id. id.	20'00
Tarragona	13 Junio	Salvador Tarin	Remitido en metálico	75'00
Tenerife	27 Febrero	José Francisco Padilla	Letra c/ al Crédito Ibero-Americano	336'00
Teruel	11 Enero	Blas Espallargas	Libranza del Giro Mutuo	13'00
Toledo	28 >	Salvador Valdepeñas	Letra c/ al Banco de España	562'08
Tortosa	13 Febrero	Julián Ferrer	Idem c/ D. Luis Bacqué	80'65
Tudela	13 Enero	Pablo García	Entrega D. Gregorio Castillo	20'00
Tuy	23 Febrero	José Rodríguez de Pérez	Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes	833'38
Urgel	14 Enero	Vicente Porta	Idem c/ Sres. García Calamarte	850'00
Valencia	20 Febrero	Antonio Planas Bordoy	Idem c/ al Banco de España	3155'00
Valladolid	1.º Marzo	Miguel Martin Sanz	Entrega el Sr Conde de la Oliva de Gaitán	311'30
Vich	21 Junio	Sebastián Aliberch	Cheque c/ Sres. García Calamarte	1500'00
Vitoria	21 Enero	Andrés González de Suso	Idem c/ al Banco Hispano-Americano	1982'50
Zamora	19 Julio	Fernando Iglesias	Libranza del Giro Mutuo	10'00
Zaragoza	15 Marzo	Gregorio Marco	Cheque c/ al Banco de España	52'50
TOTAL QUE SE REMITE				26566'24

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Badajoz, Cádiz, Ibiza, Plasencia y Tarazona. Ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Coria.

Importa la presente relación las figuradas veintiseis mil quinientas sesenta y seis pesetas veinticuatro céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1906.—
El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º.—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

Copia.—«Procuración general de Tierra Santa. Jerusalen.—Excelentísimo Señor.—Me es grandemente grato expedir á V. E. en duplicada copia recibo de la cantidad de veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres francos con noventa y ocho céntimos (22.453'98), que se me ha remitido por conducto de este Consulado de España en Jerusalén en letra de cambio de igual valor dada en 15 de Febrero del corriente año por el Banco de España, y correspondiente, según la comunicación de V. E. de la misma fecha sobre su procedencia é inversión, número 70, á las veintinueve mil quinientas ochenta y tres pesetas con dos céntimos (29.583'02) que han importado las limosnas recolectadas en las Comisarias de las Diócesis, de los respectivos fieles españoles en el año próximo pasado de 1904.—Por entero y minuciosamente será aplicada la expresada cantidad en reparaciones, reconstrucciones y mejoramientos de Santuarios, Conventos y Hospicios con sus correspondientes hospederías de propiedad española, y de cuyo culto y sostenimiento están encargados Religiosos igualmente españoles, cumpliendo con esto la actual y manifiesta voluntad de S. M. (q. D. g.) y á tenor de su misma Real orden de 18 de Febrero de 1903; toda vez que el Patronato de la Obra pia contribuye anualmente con ochenta mil francos (80.000) al sustentamiento de estos Lugares Santos y atenciones ordinarias del Discretorio.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalén 8 de Marzo de 1905.—(firmado).—Padre Fr. Mateo Hebrero, Procurador general de Tierra Santa (rúbrica).—Excmo. señor D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pia. Madrid.» Está conforme: Ramón Gutiérrez y Ossa.

AUDIENCIA DE BURGOS

SECRETARÍA.

Habilitado Secretario de Gobierno sustituto de esta Audiencia, el oficial de la Secretaría de la misma, D. Pedro Tomeo Benedicto, el Ilustrísimo Sr. Presidente ha acordado se haga saber á los Juzgados y demás dependencias que coresponda, por medio del presente Boletín.

Burgos 26 de Febrero de 1906.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenozo.

Con arreglo al art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la primera quincena del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes de Secretarios de Juzgados municipales.

Los aspirantes á obtener el certificado que expresa el art. 11 del citado Reglamento, podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los últimos 20 días del mes de Abril ante-

rior, según se preceptúa en el referido art. 3.º del mencionado Reglamento.

Burgos 20 de Marzo de 1906.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldía de Valdelateja.

No habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones que tuvo lugar el día 4 del actual, á pesar de hallarse citado por edictos y papeleta firmada por su padre, el mozo Constancio Santidrián Varona, hijo de Pedro y Josefa, del alistamiento de 1905 y declarado por este Ayuntamiento soldado condicional en concepto de hijo único de padre pobre é impedido para trabajar, se le cita de nuevo para que comparezca el día 2 de Abril próximo ante esta Corporación para practicar su revisión, previniéndole que de no comparecer en el día señalado se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Valdelateja 15 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Cipriano Varona.

Igual citación hace el Alcalde de Santa María Mercadillo respecto del mozo Dámaso Pérez Hernando, hijo de Manuel y Eladia, para que se presente en el término de ocho días.

Alcaldía de Grisaleña.

Según me comunican los vecinos de esta localidad Saturnino y Pedro López González, el día 16 del actual se ausentaron de la casa paterna sus hijos respectivos Felipe y Vicente López González, solteros y naturales de esta villa: el primero de 22 años, cara redonda, color bueno; viste pantalón y chaleco de pana color café, elástica de lana del mismo color, boina negra y botas negras de chanclo, y el segundo de 20 años, cara redonda y color ceniciento; viste pantalón y chaleco de pana color verde, blusa larga azul, boina negra, botas rojas de una pieza y los dos van indocumentados.

Por tanto, se ruega á las autoridades que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Grisaleña 21 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Felix Ruiz.

Alcaldía de Pampliega.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el año 1907, preciso es que los contribuyentes de este distrito y los terratenientes forasteros presenten relaciones por duplicado de las altas y bajas de la riqueza que hayan tenido en el presente año, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requi-

sito no serán admitidas en manera alguna y reintegrada la una con un sello móvil, cuya presentación la verificarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pampliega 17 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Benito Sicilia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Trespaderne.

Hontomin.

Junta de Oteo.

Sandoval de la Reina.

Melgar de Fernamental.

Santa Gadea del Cid.

Santa María Tajadura.

Zumel.

Medina de Pomar.

Arroyal.

Sordillos.

Villahizán de Treviño.

Villafruela.

Saldaña de Burgos.

Alcaldía de San Adrián de Juarros.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los individuos comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que crean justas.

San Adrián de Juarros 16 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Felipe Saiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mazuelo de Muñó.

Alcaldía de Ibrillos.

Terminado el reparto para cubrir el cupo de consumos que corresponde á este distrito en el presente año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ibrillos 16 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Gregorio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahoz.

Mazuelo de Muñó.

San Adrián de Juarros.

Alcaldía de Pineda de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 125 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de diez familias pobres, casos de oficio y demás servicios propios del cargo de Inspector de sanidad municipal. El agraciado percibirá además por la asistencia á las familias pudientes 2.375 pesetas, que le serán abonadas por el

mismo Ayuntamiento por semestres vencidos; dándole además casa nueva para vivir y una carga de leña cada vecino.

Los aspirantes que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar á las mismas los documentos que crean necesarios para acreditar sus servicios profesionales. Se advierte que en dicha villa hay estación de ferrocarril propiedad de la Compañía minera pudiendo contratar con ciertos obreros que en la misma trabajan, y teléfono á Burgos, Villafria, Arlanzón y Barbadillo de Herberos.

Pineda de la Sierra 17 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Julian Marcos.

Anuncios Particulares

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas española y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, *siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.*

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 3

Sociedad anónima «La Eléctrica Rachel» de Covarrubias.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado adquirir 300 postes de nueve metros de altura para el transporte de fluido eléctrico. La persona que desee suministrarles puede enterarse del pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manifiesto hasta el 31 del corriente en el domicilio del Secretario de la Sociedad D. Toribio Araus.

Covarrubias 19 de Marzo de 1906.—El Director-gerente, Manuel Rodrigo.

Por acuerdo de los vecinos socios del pueblo de Torrelara, se vende ó arrienda una casa-venta y posada, en buena construcción, contigua á la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, en el término del expresado pueblo.

Para tratar, con D. Saturnino Pérez, vecino del mismo.

Imprenta de la Diputación Provincial.